

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza a la Consejera Presidenta, la firma del Convenio de Colaboración Institucional con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la realización de notificaciones por correo electrónico.

Antecedentes:

1. El primero de octubre de dos mil diez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 3/2010 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual determinó la implementación de las notificaciones por correo electrónico.
2. El diecisiete de noviembre de dos mil diez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 5/2010 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se aprobaron las Prácticas de Certificación de la Unidad de Certificación Electrónica y el Manual de Operación de las notificaciones por correo electrónico.
3. El treinta de septiembre de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-097/IV/2013, las Políticas y Programas Generales del órgano electoral para el año dos mil catorce, documento que contempla el objetivo estratégico denominado “Preservar los principios rectores en la materia” y el objetivo particular “Formalizar los convenios en los que participe el Instituto”.
4. El diez de febrero de este año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
5. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas¹; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas², señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece que este Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 5, fracción XIV y 255 de la Ley Electoral y 19 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

¹ En adelante Ley Electoral.

² En adelante Ley Orgánica.

Cuarto.- Que el artículo 23, fracciones I y XXX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre su Presidenta.

Quinto.- Que los artículos 258, numeral 1 de la Ley Electoral y 24, fracciones I, II, III, XIX y XXV de la Ley Orgánica, estipulan que la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones, la de establecer relaciones de coordinación entre el Instituto Electoral y otras autoridades, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el funcionamiento y cumplimiento de los fines de la autoridad administrativa electoral. Por tanto, cuenta con la atribución de representar legalmente al Instituto Electoral, y celebrar a su nombre los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el desempeño de las funciones del órgano electoral.

Sexto.- Que de conformidad con el artículo 39, numeral 2, fracción XVI de la Ley Orgánica, el Secretario Ejecutivo de este órgano superior de dirección, participará como fedatario en los convenios que celebre el mismo.

Séptimo.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral.

Octavo.- Que en términos de lo previsto en los artículos 9, numeral 4, 26, numeral 3, y 29, numeral 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en el artículo 110 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ese órgano jurisdiccional puede realizar notificaciones por medio electrónico, a través de una cuenta de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos y mediante el uso de un certificado de firma electrónica avanzada.

Noveno.- Que el presente Acuerdo tiene como finalidad autorizar a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, la firma del Convenio de Colaboración Institucional con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la realización de notificaciones por correo electrónico³.

Décimo.- Que en la Cláusula Primera del Convenio, se establece que tiene como objeto que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por conducto de la Sala Superior y de sus Salas Regionales, el Instituto Nacional Electoral mediante sus órganos centrales y sus órganos delegacionales, así como las Autoridades Electorales Locales, se obligan a realizar las actividades necesarias a fin de que todas las notificaciones que realice el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a dichas autoridades en los medios de impugnación en materia electoral o en los procedimientos especiales sancionadores, que se promuevan con motivo de los procesos electorales a celebrarse en dos mil quince y en años subsecuentes, se lleven a cabo por correo electrónico, en términos de la normatividad aplicable.

Lo anterior, con la finalidad de eficientar las comunicaciones procesales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por conducto de la Sala Superior y de sus Salas Regionales, y el Instituto Nacional Electoral mediante sus órganos centrales y sus órganos delegacionales, así como las Autoridades Electorales Locales, ante la necesidad de dar cabal cumplimiento a las diferentes atribuciones que tienen encomendadas en el ámbito de su competencia, con motivo de los procesos electorales federales y/o locales, atendiendo a la brevedad en los plazos. Por tanto, podrá solicitarse mediante correo electrónico el auxilio para que se lleven a cabo diligencias de notificación.

Décimo primero.- Que en la Declaración I.8 del Convenio, se establece que a fin de cumplir con los principios de expedites, prontitud, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contenidos de los artículos 17 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta necesario acudir a los instrumentos de modernización y de tecnología de la información, para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación practique las notificaciones del sistema de medios de impugnación en materia electoral, a las autoridades electorales federales y estatales, por correo electrónico.

³ En adelante Convenio.

Décimo segundo.- Que en la Declaración I.9 del Convenio, se señala que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, está comprometido a fortalecer la justicia electoral, llevando a cabo un esfuerzo por racionalizar el uso de los recursos públicos federales, mediante una reducción de los gastos operativos de sus áreas, con el objeto de reorientar los ahorros obtenidos a los programas y funciones sustantivas, por lo que se indica, es necesario implementar las notificaciones por correo electrónico del sistema de medios de impugnación en materia electoral, así como de las determinaciones y resoluciones de los procedimientos especiales sancionadores, a las autoridades electorales federal y estatales, en razón de que se trata de un medio eficaz, eficiente, económico que contiene todas las medidas de seguridad informática que permiten tener certeza y seguridad jurídica sobre el envío y recepción de los comunicados procesales y demás información.

Décimo tercero.- Que este Consejo General considera viable autorizar a la Consejera Presidenta, para celebrar el Convenio de Colaboración Institucional con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la realización de notificaciones por correo electrónico. Documento que se anexa a este Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 99, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 4, 26, numeral 3, y 29, numeral 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracciones XIV y XXIII, 253, 254, 255, 258, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 19, 23, fracciones I y XXX, 24, fracciones I, II, III, XIX y XXV, 39, numeral 2, fracción XVI de la Ley Orgánica; este Consejo General, expide el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO. Se autoriza a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, la firma del Convenio de Colaboración Institucional con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la realización de notificaciones por correo electrónico, en términos del anexo que se adjunta a este Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejera Presidenta para la firma de los anexos, que en su caso, deriven del Convenio de referencia.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a cinco de diciembre de dos mil catorce.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo